



Resolución de Superintendencia

Nº 041 -2014/SUCAMEC

Lima, 19 FEB. 2014

VISTO: el Informe Técnico Nº 004-2014-SUCAMEC-OGA/LOG del 18 de febrero de 2014, de la Coordinadora de Logística de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº 127-2014-SUCAMEC-OGA del 18 de febrero de 2014, de la Jefa de la Oficina General de Administración; el Informe Legal Nº 22-2014-SUCAMEC-OGAJ del 19 de febrero de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior.
2. Mediante Memorando Nº 222-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 05 de febrero de 2014, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada solicita la contratación del servicio de impresión de carnés de vigilantes por el período de tres (03) meses con el propósito de contar con el servicio ininterrumpido.
3. Mediante Memorando Nº 229-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 05 de Febrero de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, solicita la contratación del servicio de impresión de licencias para portar armas de fuego de uso civil por el periodo de tres (03) meses con el propósito de contar con el servicio ininterrumpido.
4. Conforme con lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 129 de su Reglamento, aprobado según Decreto Supremo Nº 184-2008-EF la causal de desabastecimiento debe ser comprobada, que afecte o impida las operaciones de la Entidad y ser una situación extraordinaria e imprevisible, actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.
5. La Coordinadora de Logística en su Informe Nº 004-2014-SUCAMEC-OGA-LOG, señala que a través del Memorando Nº 222-2014-SUCAMEC-GSSP, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, y mediante Memorando Nº 229-2014-SUCAMEC-GAMAC, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, áreas encargadas de los procedimientos 21 y 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUCAMEC, han solicitado la contratación del servicio de impresión de carnés de vigilantes y de licencias para portar armas de fuego de uso civil, de manera que se asegure la continuidad de un servicio esencial y continuo de la entidad.



6. Asimismo, la Coordinadora de Logística indica que el contrato de servicios de impresión de carnés de vigilancia y licencias para portar armas de fuego de uso civil suscrito en el año 2013 se encuentra concluido, y que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad del presente año se encuentra incluido bajo la modalidad de Concurso Público que, de llevarse a cabo en la forma y modo previstos, conllevaría a abastecerse de dicho servicio aproximadamente en el mes de abril, con lo que se produciría una paralización de los servicios esenciales y continuos que por mandato de Ley han sido encargados a la Entidad, e implicaría dejar de atender a los usuarios en los procedimientos que se encuentran previstos en los Procedimientos 21 y 70 del TUPA. En ese sentido, concluye que se ha comprobado la existencia de una situación extraordinaria e imprevisible que afecta e impide las operaciones de la Entidad, características de la causal de situación de desabastecimiento, por lo que solicita la aprobación de una exoneración del proceso.

7. De igual manera, en su informe, la Coordinadora de Logística, indica que de acuerdo con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado realizado por su área, estima que el valor total del servicio ascendería a S/ 137 500.00 (Ciento Treinta y siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles) por el plazo de tres (03) meses y que a través de la Nota N° 0000000168 del 06 de febrero de 2014, extendida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En ese contexto, solicita la aprobación del expediente de contratación para el indicado servicio.

8. El artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cada entidad llevará un expediente de contratación y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que dicho expediente debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad.

9. El artículo 129 del Reglamento, establece que la resolución que disponga la exoneración del proceso de selección deberá disponer el deslinde de responsabilidades correspondientes por el desabastecimiento inminente del servicio.

10. El artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los artículos 134 al 136 del Reglamento que disponen el plazo para la comunicación a la Contraloría General de la República y publicación en el SEACE, del informe técnico que justifica la necesidad de la exoneración, el informe legal que señala la procedencia de la exoneración y de la Resolución que dispone la exoneración. Asimismo, el procedimiento y límites que deben tenerse en cuenta en los procesos de selección exonerados.





Resolución de Superintendencia

11. El artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, señala que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.
12. Mediante Resolución Suprema N° 064-2013-IN del 25 de junio de 2013, se designó al señor abogado Derik Roberto Latorre Boza, en el cargo de Superintendente Nacional de la SUCAMEC.
13. En mérito a lo expuesto en los documentos del visto, mediante los cuales se solicita la exoneración del proceso de selección por la causal de desabastecimiento inminente y en ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el expediente de contratación del servicio de impresión de carnés de vigilancia y licencia para portar armas de fuego de uso civil, por el importe ascendente a la suma de S/. 137 500.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles) incluido IGV; con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados. El plazo de ejecución de la prestación, es de tres (03) meses, que de acuerdo con el informe técnico emitido por la Coordinadora de Logística de la Oficina General de Administración, resulta ser el tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.
2. Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de impresión de carnés de vigilancia y licencia para portar armas de fuego de uso civil, por la causal de situación de desabastecimiento debidamente comprobado que afecte o impida a la Entidad cumplir con las actividades u operaciones, previsto en el artículo 20 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Autorizar a la Oficina General de Administración, que la contratación se lleve a cabo de manera directa e inmediata; para tal efecto, el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberá observar lo dispuesto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Encargar a la Gerencia General lleve a cabo las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades que correspondan.
5. Disponer que la copia de la presente Resolución, y del Informe Técnico que sustenta la justificación de la exoneración y del Informe Legal que señala la





procedencia de la exoneración se remita a la Contraloría General de la República y se publiquen en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.



6. Disponer que la presente Resolución, se publique en el portal o web institucional de la entidad.
7. Remitir copia de la presente Resolución a los órganos pertinentes.



Regístrese, comuníquese y Archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC